

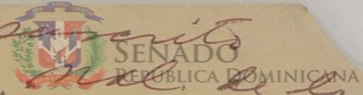
Nombre  
No.

1906

#53.5

28-11-76

Res. que aprueba el contrato suscrito  
entre el Estado Dom. y el Bco. de la  
Vinivenda. -





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

658

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

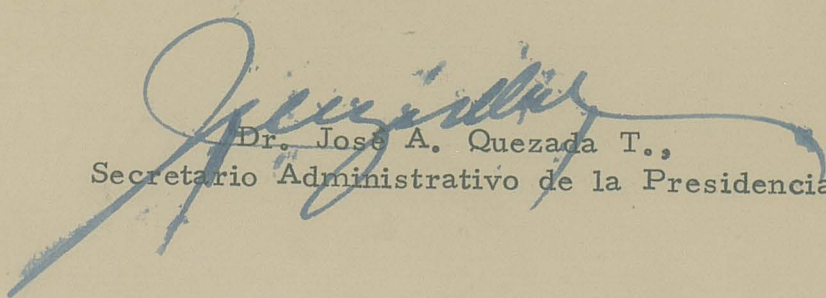
10 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Nacional de la Vivienda, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta el solar No.1 de la manzana No.3019 del Distrito Nacional, y siete metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (30,257.09 M2) de la Parcela No.89-D, del Distrito Nacional, y las mejoras construidas sobre este inmueble, consistentes en: catorce (14) edificios de tres (3) plantas y seis (6) apartamentos para vivienda cada uno, y un (1) edificio comercial de seis (6) locales a dos niveles, para un total de noventa (90) unidades habitacionales y comerciales; zonas de estacionamiento de vehículos, cancha de baloncesto, piscina y casa club, por la suma de RD\$3,898,800; ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre de 1976 y registrada bajo el No.535.-

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/afo.

Núm:

658

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

10 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Nacional de la Vivienda, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta el solar No. 1 de la manzana No. 3019 del Distrito Nacional, y siete metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (30,257.09 M2) de la Parcela No. 89-D, del Distrito Nacional, y las mejoras construidas sobre este inmueble, consistentes en: catorce (14) edificios de tres (3) plantas y seis (6) apartamentos para vivienda cada uno, y un (1) edificio comercial de seis (6) locales a dos niveles, para un total de noventa (90) unidades habitacionales y comerciales; zonas de estacionamiento de vehículos, cancha de baloncesto, piscina y casa club, por la suma de RD\$3,898,800; ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre de 1976 y registrada bajo el No. 535. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/afo.

Núm:

658

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

10 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Nacional de la Vivienda, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta el solar No. 1 de la manzana No. 3019 del Distrito Nacional, y siete metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (30,257.09 M<sup>2</sup>) de la Parcela No. 89-D, del Distrito Nacional, y las mejoras construidas sobre este inmueble, consistentes en: catorce (14) edificios de tres (3) plantas y seis (6) apartamentos para vivienda cada uno, y un (1) edificio comercial de seis (6) locales a dos niveles, para un total de noventa (90) unidades habitacionales y comerciales; zonas de estacionamiento de vehículos, cancha de baloncesto, piscina y casa club, por la suma de RD\$3,898,800; ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre de 1976 y registrada bajo el No. 535. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/af.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
9 de noviembre de 1976.  
"AÑO DE DUARTE".

00744

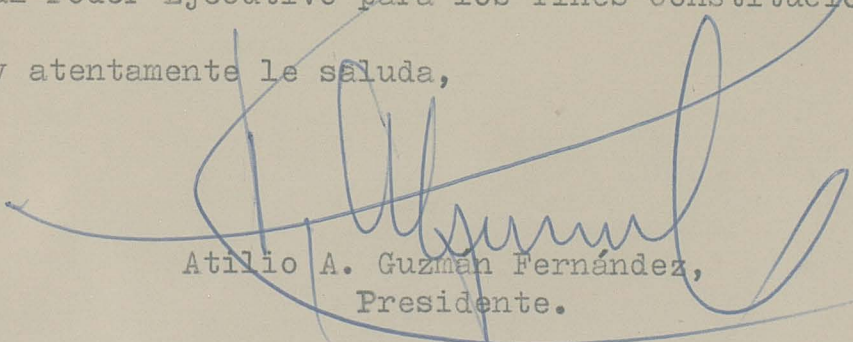
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.448, de fecha 12 de octubre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Nacional de la Vivienda, por su Director Gerente, Dr. José Manuel Pittaluga Nivar, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta el Solar No.1 de la Manzana No.3019 del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, de conformidad con el Plano Particular, con una extensión superficial de Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Siete Metros Cuadrados con Nueve Decímetros Cuadrados (30,257.09 M2), dentro del ámbito de la Parcela No.89-D, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, y las mejoras construídas sobre este inmueble, consistentes en: Catorce (14) edificios de tres (3) plantas y seis (6) apartamentos para vivienda cada uno, y Un (1) edificio comercial de Seis (6) locales a dos niveles, para un total de Noventa (90) unidades habitacionales y comerciales; zonas de estacionamiento de vehículos, cancha de baloncesto, piscina y casa club, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma de RD\$3,898.800.

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.-

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
9 de noviembre de 1976.  
"AÑO DE DUARTE".

00714

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.448, de fecha 12 de octubre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Nacional de la Vivienda, por su Director Gerente, Dr. José Manuel Pittaluga Nivar, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta el Solar No.1 de la Manzana No.3019 del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, de conformidad con el Plano Particular, con una extensión superficial de Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Siete Metros Cuadrados con Nueve Decímetros Cuadrados (30,257.09 M2), dentro del ámbito de la Parcela No.89-D, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, y las mejoras construídas sobre este inmueble, consistentes en: Catorce (14) edificios de tres (3) plantas y seis (6) apartamentos para vivienda cada uno, y Un (1) edificio comercial de Seis (6) locales a dos niveles, para un total de Noventa (90) unidades habitacionales y comerciales; zonas de estacionamiento de vehículos, cancha de baloncesto, piscina y casa club, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma de RD\$3,898.800.

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

dr.

"AÑO DE DUARTE"

Núm 00448

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
12 de Octubre de 1976.-

Señor

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución del contrato de Venta suscrito entre el Estado - Dominicano y el Banco Nacional de la Vivienda, por su Director Gerente, Dr. José Manuel Pittaluga Nivar, por medio del cual - el primero traspasa al segundo a título de venta el Solar No.1 de la Manzana No.3019 del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, de conformidad con el plano particular, con una extensión superficial de Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Siete Metros Cuadrados con Nueve Decímetros Cuadrados (30,257.09 M2), dentro del ámbito de la Parcela No.89-D, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, y las mejoras construidas sobre este inmueble, consistentes en: Catorce (14) edificios - de tres (3) plantas y seis (6) apartamentos para vivienda cada uno, y Un (1) edificio comercial de Seis (6) locales a dos niveles, para un total de Noventa (90) unidades habitacionales y comerciales; zonas de estacionamiento de vehículos, cancha - de baloncesto, piscina y casa club, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma de RD\$3,898,800.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Nacional de la Vivienda, en fecha 8 de julio de 1976.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón Rafael H. Rivas, y el Banco Nacional de la Vivienda, por su Director Gerente, Dr. José Manuel Pittaluga Nivar, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta el Solar No.1 de la Manzana No.3019 del Distrito Catastral No.1 del Distrito Nacional, de conformidad con el plano particular, con una extensión superficial de treinta mil doscientos cincuenta y siete metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (30,257.09 M2), dentro del ámbito de la Parcela No.89-D, del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, y las mejoras construídas sobre este inmueble, consistentes en : catorce (14) edificios de tres (3) plantas y seis (6) apartamentos para vivienda cada uno, y un (1) edificio comercial de seis (6) locales a dos niveles, para un total de noventa (90) unidades habitacionales y comerciales; zonas de estacionamiento de vehículos, cancha de baloncesto, piscina y casa club, con todas sus anexidades y dependencias; por la suma de RD\$3,898,800); que copiado a la letra dice así: - - - - -

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, Dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No.6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud de poder especial de fecha de julio de 1976, otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, el Banco Nacional de la Vivienda, entidad autónoma del Estado, organizada mediante Ley No.5894, de fecha 12 de mayo de 1962, debidamente representado por su Director Gerente, Doctor José Manuel Pittaluga Nivar, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identificación personal No.47347, Serie Ira., sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa debidamente autorizado por el Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda; se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
EL CONGRESO NACIONAL

2da. LEGISLATURA Ord. DE 19 76  
REGISTRADA AL No. 493  
en el folio ..... del libro letra D  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de cinco  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 14 de Mayo de 1976  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Arpb. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Nacional de la Vivienda, en fecha 8 de julio de 1976, por la suma de RD\$3,898,800.-

ASUNTO: la Vivienda, en fecha 8 de julio de 1976, por la suma de RD\$3,898,800.-

PAG. 2

**PRIMERO:** Por medio del presente acto el Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de gravámenes, al Banco Nacional de la Vivienda, quién acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Solar No. 4 de la Manzana No. 3019 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, de conformidad con el plano particular, con una extensión superficial de Treinta Mil Dosecientos Cincuenta y Siete Metros Cuadrados con Nueve Decímetros Cuadrados (30,257.09 M<sup>2</sup>), con los siguientes linderos actuales: Al Norte, Calle 13; al Este, Calle Ana Teresa Paradas; Al Sur, Avenida Anacón; y al Oeste Calle Dolores E. Rodríguez Objío. - Dentro del ámbito de la Parcela No. 89-D, del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, y las mejoras construidas sobre este inmueble, consisten en: Catorce (14) edificios de Tres (3) plantas y Seis (6) apartamentos para vivienda cada uno, y Un (1) edificio comercial de Seis (6) locales a dos niveles, para un total de Noventa (90) unidades habitacionales y comerciales; zonas de estacionamiento de vehículos, cancha de baloncesto, piscina y casa club, con todas sus anexidades y dependencias".

El Estado Dominicano, justifica su derecho de propiedad sobre la porción de terreno objeto de la presente venta, mediante Certificado de Título No. 69-4, expedido en fecha 10 de febrero de 1955 por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**SEGUNDO:** El precio de venta del ya descrito inmueble y sus mejoras ha sido convenido en la suma de Tres Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Pesos Oro (RD\$3,898,800). Dicho precio será pagado por el Banco Nacional de la Vivienda en la medida en que se efectúen las ventas de las unidades habitacionales y comerciales que comprenden las mejoras construidas sobre el ya citado inmueble, en el entendido de que dicho Banco se compromete a efectuar abonos al precio de venta cada vez que se hayan vendido por lo menos Seis (6) unidades. Los abonos comprenderán el pago de cada unidad vendida y su correspondiente parte proporcional del inmueble (solar).

**TERCERO:** El Estado Dominicano pagará al Banco, una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del precio total de venta, para cubrir los gastos administrativos y financieros de la operación. Dicho porcentaje no será deducible de los abonos parciales al precio de venta que deberá hacer periódicamente el Banco al Estado Dominicano, si no que será cargado en la proporción que corresponda a la cuenta del Estado Dominicano con el Banco cada vez que sea efectuado un abono.

**CUARTO:** El Estado Dominicano declara formal y expresamente su renuncia a que sea inscrito a su favor el Privilegio del Vendedor No Pagado, consignado en el Párrafo Primero del Artículo 2103 del Código Civil, de

CONGRESO NACIONAL

*gac* LEGISLATURA *Ord. DE 19 76*  
REGISTRADA AL No. *493*  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra *2*  
No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de *cuatro*  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, *12 de Mayo 19 76*  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito  
entre el Estado Dominicano y el Banco Nacional de  
ASUNTO: la Vivienda, en fecha 8 de julio de 1976, por la suma de RD\$3,898,800.- PAG. 3

conformidad con el Párrafo Quinto del Poder Especial otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República al Administrador General de Bienes Nacionales, que autoriza a este funcionario a suscribir el presente Contrato.

QUINTO: La administración del Proyecto a que se refiere el presente Contrato, que se denominará "Condominio Anacaona II", estará a cargo de la Corporación de Administración de Urbanizaciones y Condominios, incorporada como asociación sin fines de beneficios pecuniarios mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 1785 del 23 de marzo de 1976.

SEXTO: Las partes convienen en que el presente Contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y otro para ser depositado en el Registro de Títulos del Distrito Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año Mil Novecientos Setenta y Seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

\_\_\_\_\_  
Administrador General de  
Bienes Nacionales.

POR EL BANCO NACIONAL DE  
LA VIVIENDA.

\_\_\_\_\_  
Director Gerente.

YO, LIC. RAFAEL FRANCISCO GONZALEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y doy fé que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y HR. JOSE MANUEL PITALUGA NIVAR, de generales y esidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden puestas en mi presencia, son las mismas que acostumbr

CONGRESO NACIONAL

24. LEGISLATURA Ord. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 1493

en el folio 2 del libro letra D

No.        de asientos de Leyes, Resoluciones

y consta de cuatro

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 12 de Oct 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Nacional de la Vivienda, en fecha 8 de julio de 1976, por la BAG. 4 suma de RD\$3,898.800.-

usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Lic. Rafael Francisco González,  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Mariano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Juan Rafael Peralta Pérez,  
Secretario Ad-Hoc.



Alejandro José Namis,  
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

*[Faint, illegible handwritten text]*

26. LEGISLATURA *Ord. DE 19 76*

REGISTRADA AL No. *493*

en el folio *2* del libro letra *2*

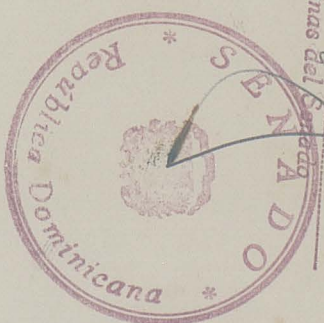
No. *2* de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro* hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales,  
Santo Domingo *12 Oct 19 76*

Jefe de las Oficinas del Senado



Of. n.º 29788

1236

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, sello al día, de este domicilio y residencia, quién actúa en virtud de poder especial de fecha de julio de 1976, otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, el Banco Nacional de la Vivienda, entidad autónoma del Estado, organizada mediante Ley No.5894, de fecha 12 de mayo de 1962, debidamente representado por su Director Gerente, Doctor José Manuel Pittaluga Nivar, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 47347, Serie lra., sello al día, de este domicilio y residencia, quién actúa debidamente autorizado por el Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda; se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERO: Por medio del presente acto el Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de gravámenes, al Banco Nacional de la Vivienda, quién acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Solar No. 1 de la Manzana No. 3019 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, de conformidad con el plano particular, con una extensión superficial de Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Siete Metros Cuadrados con Nueve Decímetros Cuadrados (30,257.09 M<sup>2</sup>), con los siguientes linderos actuales: Al Norte, Calle 13; al Este, Calle Ana Teresa Paradas; al Sur, Avenida Anacaona; y al Oeste Calle Dolores E. Rodríguez Objío. Dentro del ámbito de la Parcela No. 89-D, del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, y las mejoras construidas sobre este inmueble, consistentes en: Catorce (14) edificios de Tres (3)

plantas y Seis (6) apartamentos para vivienda cada uno, y Un (1) edificio comercial de Seis (6) locales a dos niveles, para un total de Noventa (90) unidades habitacionales y comerciales; zonas de estacionamiento de vehículos, cancha de baloncesto, piscina y casa club, con todas sus anexidades y dependencias".

El Estado Dominicano, justifica su derecho de propiedad sobre la porción de terreno objeto de la presente venta, mediante Certificado de Título No. 69-4, expedido en fecha 10 de febrero de 1955 por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEGUNDO: El precio de venta del ya descrito inmueble y sus mejoras ha sido convenido en la suma de Tres Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Pesos Oro ---- (RD\$3, 898,800). Dicho precio será pagado por el Banco Nacional de la Vivienda en la medida en que se efectúen las ventas de las unidades habitacionales y comerciales que comprenden las mejoras construidas sobre el ya citado inmueble, en el entendido de que dicho Banco se compromete a efectuar abonos al precio de venta cada vez que se hayan vendido por lo menos Seis (6) unidades. Los abonos comprenderán el pago de cada unidad vendida y su correspondiente parte proporcional del inmueble (solar).

TERCERO: El Estado Dominicano pagará al Banco, una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del precio total de venta, para cubrir los gastos administrativos y financieros de la operación. Dicho porcentaje no será deducible de los abonos parciales al precio de venta que deberá hacer periódicamente el Banco al Estado Dominicano, si no que será cargado en la proporción que corresponda a la cuenta del Estado Dominicano con el Banco cada vez que sea efectuado un abono.

CUARTO: El Estado Dominicano declara formal y expresamente su renuncia a que sea inscrito a su favor el Privilegio del Vendedor No Pagado, consignado en el Párrafo Primero del Artículo 2103 del Código Civil, de conformidad con el Párrafo Quinto del Poder Especial otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República al Administrador General de Bienes Nacionales, que autoriza a este funcionario a suscribir el presente Contrato.

QUINTO: La administración del Proyecto a que se refiere el presente Contrato, que se denominará "Condominio Anacaona II", estará a cargo de la Corporación de Administración de Urbanizaciones y Condominios, incorporada como asociación sin fines de beneficios pecuniarios mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 1785 del 23 de marzo de 1976.

SEXTO: Las partes convienen en que el presente Contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y otro para ser depositado en el Registro de Títulos del Distrito Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los ocho ( 8 ) días del mes de julio del año Mil Novecientos Setenta y Seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Director Gerente

YO, LIC. RAFAEL FRANCISCO GONZALEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y doy fé que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y DR. JOSE MANUEL PITALUGA NIVAR, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden puestas en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Lic. Rafael Francisco González,  
Abogado-Notario Público.

Capital de Bienes Nacionales  
REGISTRO  
9-7-76